



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 127 Año: 2022	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 16 de diciembre de 2022.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- | | |
|---|----------------------|
| <p>I. RESOLUCIÓN</p> | <p>NÚMERO</p> |
| <p>CI/AYTTO/RESOLUCION-01/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DICTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.</p> | |

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. RESOLUCIÓN NÚMERO CI/AYTTO/RESOLUCION-01/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DICTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CUATRO. - Se somete a consideración del Ayuntamiento, el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO CI/AYTTO/RESOLUCION-01/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DICTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 15 de diciembre del 2022.

Asunto: APROBACIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Con fundamento en lo previsto por el, artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, II y V Ley de Bienes del Estado de México, artículo 74, fracción IV del Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, turno al pleno del H. Ayuntamiento la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO CI/AYTTO/RESOLUCION-01/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DICTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve por acuerdo de cabildo de esa fecha, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli declara área natural protegida el parque municipal denominado "Parque Central" y se prohíbe la construcción de todo tipo de edificación o instalaciones. En sus términos.

En fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez por acuerdo de cabildo se crea el "Centro Cultural Cuautitlán Izcalli, Zona Turística y Eco museo Paseo Escultórico, Charlotte Yazbek" en el "Parque Central" y se establecen las instalaciones que pueden ser construidas acorde al plan maestro, entre las que no se encuentra ninguna cancha deportiva.

En fecha once de octubre del presente año, derivado de una solicitud de transparencia número 00980/CUAUTIZC/IP/2022 que da cuenta de construcciones en las instalaciones del "Parque Central" se inicia un periodo de información previa bajo el número de expediente SA/PIP/001/2022, por el que se recaba información del predio en cuestión; se solicita información a las áreas que pudieran estar involucradas; y se agrega el expediente número SA/PIP/003/2022, instrumentado por virtud de la solicitud cursada por el [REDACTED] por derecho propio, mediante la cual peticionó el comodato precisamente del área ocupada ilegalmente, de lo que se advierte que dicho predio ha venido siendo ocupado en principio para efectuar construcciones que afectan el área natural protegida, enseguida para llevar a cabo eventos sociales.

Como resultado del periodo de información previa, se determina iniciar el Procedimiento de Recuperación Administrativa y en fecha siete de diciembre del presente año se remite a la Dirección Jurídica oficio SA/4788/2022, por el que se da cuenta de la ocupación ilegal para instaurar el procedimiento de recuperación administrativa.

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00

1



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2026
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



El ocho de diciembre la Dirección Jurídica se constituye en el punto para realizar la notificación, dejando citatorio al no encontrar a nadie; al día siguiente, a través de instructivo se notifica, en el predio ocupado, al ciudadano [REDACTED] en su domicilio particular ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y en el domicilio del predio ocupado ilegalmente ubicado en avenida Constitución entre Jorge Jiménez Cantú y autopista México Querétaro, Parque Central, que cuenta con tres días para que acredite el legal uso del bien ocupado.

Asimismo, en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, estado de México "Gaceta Municipal" número 125 se notificó por oficio DJ/1651/2022 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, emitido por la C. Sandra Ivón Bobadilla Bustamante, Titular de la Dirección Jurídica, por el cual se ordena notificar a quien detente la posesión del inmueble denominado "Parque Central", propiedad del Municipio.

Vencido el plazo para que el ocupante ilegal compareciera ante la Dirección Jurídica, se realizó el anteproyecto de resolución que señala la fracción IV del artículo 74 del Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli, estado de México; mismo que fue turnado a la Secretaría en fecha quince de diciembre del presente año.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento estima que resulta procedente turnar al pleno del Ayuntamiento proyecto de resolución por el que se ordena la inmediata recuperación administrativa del multicitado bien inmueble, de conformidad con la fracción VI del Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli, estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento, emite su voto de conformidad con el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO CI/AYTTO/RESOLUCION-01/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DICTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE ORDENA LA RECUPERACION ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE MUNICIPAL DENOMINADO "PARQUE CENTRAL" SITO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO Y AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURIDICA Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CON AUXILIO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ASÍ COMO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A TOMAR INMEDIATA POSESION DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL NÚMERAL PRIMERO.

TERCERO. - SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHABILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE 2022 Y ENERO 2023 PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano, C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



CUARTO. – EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. – PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO. - CUMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



c.c.p. Mtro. Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni, Secretario del Ayuntamiento. – Para su conocimiento y efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.

KLFG/MAGP/JNN/dahv*



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



EXPEDIENTE: DJ/PRA/001/2022
PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DE BIENES DE PÚBLICOS
RESOLUCIÓN CI/AYTO/RESOLUCION-01/2022

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el estado que guarda el presente expediente, formado con motivo a lo ordenado en el oficio número SA/4788/2022 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, debido al conocimiento de ocupación ilegal de bien inmueble del patrimonio público municipal, identificación de ocupante, certificación de la propiedad a favor del municipio y conocimiento a la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli, y:

RESULTANDO

1.- Que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se da cuenta de la petición de la Coordinación de Transparencia registrada vía internet mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) bajo el folio 00980/CUAUTIZC/IP/2022, de lo que se desprende la solicitud de información, que a la letra señala:

"(...) QUIERO EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE AUTORIZO A LA ORGANIZACIÓN ACME O A CUALQUIER OTRA PERSONA A CONSTRUIR EN EL PARQUE CONOCIDO COMO DE LA FAMILIA EN PARTICULAR EN LAS CANCHAS DEL FUTBOL AMERICANO. QUIERO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER OBRA QUE SE ESTE LLEVANDO A CABO DENTRO DEL PARQUE DE LA FAMILIA. QUIERO SABER QUE AUTORIDAD ES LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR LOS PARQUES DE CUATITLÁN IZCALLI. QUIERO LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE QUE EL PARQUE DE LA FAMILIA ES PROPIEDAD MUNICIPAL. QUIERO TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LOS SINDICOS MUNICIPALES Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN MARCADA EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN PARTICULAR LOS DE CARÁCTER MUNICIPAL. QUIERO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN FIRMADO LOS SINDICOS PARA DEFENDER EL PARQUE DE LA FAMILIA DE UNA POSIBLE INVASIÓN POR PARTE DE PARTICULARES. QUIERO SABER CUANTOS PROCEDIMIENTOS HA INICIADO DESARROLLO URBANO CONTRA LA CONSTRUCCIÓN EN EL PARQUE METROPOLITANO. QUIERO EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN, DONACIÓN O VENTA DE CUALQUIER FRACCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA. NOMBRE, CARGO Y SALARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO." (SIC)

2.- Que con fecha once de octubre del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento determinó abrir periodo de información previa bajo el número de expediente SA/PIP/001/2022, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en aptitud de acordar sobre la instauración del procedimiento sobre recuperación de bienes municipales. En consecuencia, se ordenaron las diligencias para la obtención de lo siguiente:

- I. Del Título de propiedad de los predios que conforman el Parque Central, perteneciente al patrimonio público del Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- II. Del Plano Manzanero que expida la autoridad de catastro del Municipio, en el que identifique los predios que conforman el Parque de las Esculturas, perteneciente al patrimonio público del Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- III. Del acuerdo del Ayuntamiento emitido en la décimo octava sesión de cabildo de carácter ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en cuyo punto octavo se aprobó la declaratoria de área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 652,821.65 metros cuadrados, incluyendo la declaratoria y sus anexos.
- IV. Del acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli México, por el cual, por razones de orden e interés público, crea el "Centro Cultural de Cuautitlán Izcalli, Zona Turística y Ecomuseo Paseo Escultórico Charlotte Yazbek" dentro del área natural protegida "Parque de las Esculturas" ubicado en avenida Jorge Jiménez Cantú sin número, col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México, así como la aprobación de la creación e

Página 1 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincucentenario de Teluca, Capital del Estado de México".



Integración del "Órgano Desconcentrado que se Determinara Administración del Centro Cultural de Cuautitlán Izcalli, Zona Turística y Ecomuseo Paseo Escultórico Charlotte Yazbek".

3.- Que una vez obtenidos los documentos relacionados en el numeral que antecede, se ordenó que en forma conjunta y asociados con el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Obras Públicas del Municipio, visita de inspección a efecto de constatar si en los predios que se encuentran dentro de la poligonal que conforman el área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central", se llevan a cabo edificaciones a que se refiere el comunicado de cuenta, para tal efecto de que procedan a efectuar la inspección en el predio de referencia y en caso de que las haya, sean descritas debidamente, debiendo agregarse al acta circunstancia de la inspección, las impresiones fotográficas del lugar y las observaciones del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Obras Públicas del Municipio respecto de las edificaciones y su antigüedad.

Así mismo, en dicho periodo de información previa, se ordenó lo siguiente:

- I. Librese oficio a la Unidad de Catastro del Municipio para efecto de que se sirva comisionar personal que practique deslinde catastral en el área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, y en caso de que haya edificaciones sobre cancha de fútbol americano, se identifique en la escritura pública que acredita la propiedad Municipal del mismo y remita el expediente completo que forme por virtud de los trabajos de deslinde y el dictamen correspondiente.
- II. Remítase oficio a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, a efecto de que informe a esta Secretaría a la brevedad posible, si existe autorización, permiso o licencia sobre construcción dentro del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- III. Pídase a la Dirección de Servicios Públicos y a la Dirección de Administración, informen a esta Secretaría del Ayuntamiento, si han otorgado autorización, permiso o licencia para ocupación del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, y para el evento de que hubieren otorgado autorización, permiso o licencia a algún particular, remitan a esta Secretaría con carácter urgente el expediente que hubieren formado por virtud de la autorización, permiso o licencia, que en su caso se hubiere otorgado.
- IV. Pídase a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente de Cuautitlán Izcalli, informe a esta Secretaría del Ayuntamiento, si ha otorgado a un particular, autorización, permiso o licencia para la ocupación del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, y para el evento de que hubieren otorgado autorización, permiso o licencia a algún particular, remitan a esta Secretaría con carácter urgente el expediente que hubieren formado por virtud de la autorización, permiso o licencia, que en su caso se hubiere otorgado.
- V. Pídase al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, informe a esta Secretaría del Ayuntamiento, si ha otorgado a un particular, autorización, permiso o licencia para la ocupación del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, y para el evento de que hubieren otorgado autorización, permiso o licencia a algún particular, remitan a esta Secretaría con carácter urgente el expediente que hubieren formado por virtud de la autorización, permiso o licencia, que en su caso se hubiere otorgado.
- VI. Pídase a la Subsecretaría de Vinculación, informe a la Secretaría del Ayuntamiento, si han otorgado a un particular autorización, permiso o licencia para la ocupación del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, y para el evento de que hubieren otorgado autorización, permiso o licencia a algún particular, remitan a esta Secretaría con carácter urgente el expediente que hubieren formado por virtud de la autorización, permiso o licencia, que en su caso se hubiere otorgado.
- VII. Pídase a la Coordinación de Transparencia la contestación realizada a la petición registrada vía internet mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Página 2 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



(SAIMEX) bajo el folio 00980/CUAUTIZC/IP/2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

4.- Que con fecha veinticuatro de octubre de la presente anualidad el Lic. Adrián Argenis Martín Moreno, en su carácter de Coordinador de Patrimonio, remitió copia certificada de la escritura número 13955, volumen CDVII, de fecha 29 de agosto de 1985, pasada ante la fe del Lic. Axel García Aguilera, entonces Notario Público número 3, del Estado de México, misma que acredita que el Parque Central pertenece al patrimonio público del municipio de Cuautitlán Izcalli.

5.- Que con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad el Mtro. Javier Nuñez Nuñez, en su carácter de Subsecretario Técnico, remitió copias certificadas del acuerdo emitido en la Décimo Octava Sesión de Cabildo de carácter Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en cuyo punto ocho se aprobó la Declaratoria de Área Natural Protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central" ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México-Querétaro, con una superficie de 652,821.65 metros cuadrados y el acuerdo de la Sexagésima Cuarta Sesión de Cabildo de carácter Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, en cuyo acuerdo único se aprobó el proyecto de acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli México, por razones de orden de interés público, crea el "Centro Cultural de Cuautitlán Izcalli, Zona Turística y Ecomuseo Paseo Escultórico Charlotte Yazbek", dentro del área natural protegida "Parque de las Esculturas" ubicado en avenida Jorge Jiménez Cantú sin número, col Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México, así como la aprobación de la creación e integración del "Órgano Desconcentrado que se Determinara Administración del Centro Cultural de Cuautitlán Izcalli, Zona Turística y Ecomuseo Paseo Escultórico Charlotte Yazbek.

6.- Que con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad la Arq. Ana Luisa Cambrón Degollado, en su carácter de Directora de Obras Públicas, informa que las edificaciones ubicadas en el Parque Central ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México-Querétaro, no se encuentran consideradas en el Programa de Obra Anual del actual ejercicio fiscal, en consecuencia, no es obra pública de la presente administración, siendo importante señalar que éstas son de reciente ejecución.

7.- Que con fecha veinticuatro de octubre de la presente anualidad el Mtro. Ricardo Santos Arreola, en su carácter de Tesorero Municipal, remitió Certificado de Plano Manzanero, con no. de folio 202200086503, expedido por el C. Jesús Arturo Alejos Montes, Coordinador de Catastro, adscrito a la Tesorería Municipal, referente al bien inmueble con domicilio en av. Huixquilucan, Parque Central, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor del propietario y/o poseedor Municipio de Cuautitlán Izcalli, con clave catastral 121-03-121-02-00-0000, así como Certificado de clave y valor Catastral, con folio 202200086503, con clave catastral 121-03-121-02-00-0000.

8.- Que con fecha veinticuatro de octubre de la presente anualidad la Mtra. Yazmín Miranda Bustamante, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, informó a la Secretaría, que no ha otorgado autorización, permiso o licencia sobre uso y aprovechamiento dentro del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central", ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asimismo, informa sobre el recorrido de inspección en el "Parque Central", ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

9.- Que con fecha veinticuatro de octubre de la presente anualidad el C. Carlos Saldívar González, en su carácter de Director de Servicios Públicos, informó a la Secretaría, que esa autoridad administrativa únicamente presta, administra, opera y supervisa los servicios públicos municipales que se brindan en los parques, jardines, áreas verdes y recreativas, sin tener la administración o atribución para otorgar algún permiso, autorización o licencia para el uso y aprovechamiento del parque municipal con carácter de área natural protegida denominado "Parque Central" declarándose completamente incompetente al respecto.

10.- Que con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad la L.C.F. Martha Mónica Vázquez Padrón, en su carácter de Directora de Administración, informó a la Secretaría, que no ha otorgado autorización, permiso o licencia sobre uso y aprovechamiento dentro

Página 3 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central", ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

11.- Que con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad la Mtra. Lily Marlene Chávez Campuzano, en su carácter de Directora de Sustentabilidad y Medio Ambiente, informó a la Secretaría, que no ha otorgado autorización, permiso o licencia sobre uso y aprovechamiento dentro del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central", ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

12.- Que con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad el Lic. David Ramírez Zamudio, en su carácter de Director del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal Denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli (INMUDECI), informó a la Secretaría, que no ha otorgado autorización, permiso o licencia sobre uso y aprovechamiento dentro del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central", ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

13.- Que con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad el Lic. Ibissmar Magaña Sánchez, en su carácter de Subsecretario de Vinculación, informó a la Secretaría, que no ha otorgado autorización, permiso o licencia sobre uso y aprovechamiento dentro del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Parque Central", ubicado en avenida Primero de Mayo y autopista México Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

14.- Que con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad la Coordinación de Transparencia remite la contestación de fecha veinte de octubre de la presente anualidad, realizada a la petición registrada vía internet mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) bajo el folio 00980/UAUTIZC/IP/2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, consistentes en los oficios remitidos por la Segunda Sindico, Primer Sindico, Departamento de Normatividad y Convenios, Comité de Transparencia, Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Administración y la Subdirección de Recursos Humanos.

15.- Que toda vez que en el expediente número SA/PIP/003/2022, radicado en la Secretaría, relativo a la solicitud que cursa el [REDACTED] por derecho propio, referente a que se le otorgue en comodato precisamente en el área del "Parque Central" en que se desarrollan indebidamente las edificaciones, es advertible que el [REDACTED] por derecho propio, es quien se encuentra ocupando ilegalmente dicha área, y efectuando edificaciones en la misma, razón por la cual se ordena agregar a este expediente el diverso expediente número SA/PIP/003/2022.

16.- Que con fecha siete de diciembre del presente año de 2022, mediante oficio número SA/4788/2022 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Dirección Jurídica los autos en original del expediente SA/PIP/001/2022 relativo al periodo de INFORMACIÓN PREVIA formado como consecuencia de la petición a la coordinación de transparencia registrado vía internet a través del sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX) bajo el folio 00980/UAUTIZC/IP/2022.

17.- Que en fecha ocho de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica con el propósito de dar cumplimiento con lo ordenado por el artículo 74 fracción I del Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli, acordó la instauración del procedimiento mandatado asignándole el número DJ/PRA/001/2022, requiriendo al ocupante para que en plazo de tres días ocurriera ante la propia Dirección para acreditar ser titular del acto administrativo que le permita el uso y explotación del bien inmueble municipal, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo que de no comparecer, se dictará el anteproyecto de resolución con las constancias que integran el expediente.

18.- Que en la misma fecha ocho de diciembre de 2022, para dar cumplimiento al procedimiento de recuperación administrativa de bienes públicos y al acuerdo emitido para tal propósito, la Dirección Jurídica acudió a notificar al ocupante indebido del inmueble

Página 4 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



sobre el inicio del mismo y al no encontrarse se dejó citatorio instructivo número: DJ/045/2022, para que el ocupante indebido del inmueble o su representante esperara al notificador autorizado para realizar el mismo, dicha actuación se realizó en el domicilio particular del [REDACTED] ubicado en [REDACTED] cito y en el domicilio del predio ocupado ilegalmente ubicado en avenida Constitución entre Jorge Jiménez Cantú y autopista México Querétaro, Parque Central.

19.- Que en fecha nueve de diciembre del presente año de 2022, previo citatorio en el domicilio particular del [REDACTED] ubicada en [REDACTED] y en el domicilio del predio ocupado ilegalmente ubicado en avenida Constitución entre Jorge Jiménez Cantú y autopista México Querétaro, Parque Central, realizó la notificación respectiva ordenada, mediante el cual se otorgo al ocupante indebido del inmueble, el plazo de tres días hábiles para acudir ante la Dirección Jurídica para acreditar ser titular del acto administrativo que le permita el uso y explotación del bien inmueble municipal, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga, plazo que en razón a la notificación corrió a partir de las 9:00 horas del día 12 y concluyo a las 18:00 horas del día catorce, ambos de diciembre del presente año.

20.- Que en fecha catorce de diciembre de 2022 terminó el plazo otorgado al ocupante indebido del inmueble motivo de la presente resolución, para acreditar ser titular del acto administrativo que le permita el uso y explotación del bien inmueble municipal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, sin que haya comparecido y en consecuencia acreditado tener derecho al uso y explotación del referido bien, por lo que agotado el procedimiento previsto en el artículo 74 fracciones I a IV del Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli, se turnó el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento con anteproyecto de resolución, para que, de estimarlo procedente, lo haga suyo dictando el proyecto de resolución y turnándolo al Ayuntamiento para que en definitiva lo resuelva.

CONSIDERADO

I.- Que El Municipio de Cuautitlán Izcalli es el propietario del bien inmueble denominado Parque Central, el cual se encuentra incorporado al dominio público municipal y declarado área natural protegida.

Que de conformidad con las prevenciones del artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, los bienes del dominio público del Estado y de los municipios estarán sujetos a las disposiciones de dicha ley y sometidos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los gobiernos estatal y municipal, respectivamente.

Que de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio.

En esa tesitura y de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el inmueble denominado Parque Central, perteneciente al patrimonio público municipal se encuentra sometido exclusivamente a la jurisdicción y competencia del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Consecuentes con lo anterior, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli es competente para conocer y resolver sobre la recuperación administrativa del bien inmueble denominado Parque Central cuyas medidas y colindancias obran en el expediente que se resuelve, ocupado ilícitamente y sobre la cual se han desplantado edificaciones de gradas, una cancha de fútbol americano y otras, sin licencia, permiso, concesión o autorización o convenio alguno por no poderse emitir al tratarse de un área natural protegida.

II.- Del expediente instruido y que es presentado a este Ayuntamiento para su resolución se advierte que el [REDACTED] se encuentra ocupando parte del inmueble propiedad municipal Parque Central cuyas medidas y colindancias obran en el expediente

Página 5 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2012-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



y se dan por reproducidas, ocupación que deviene ilícita en virtud de que dicha persona no posee licencia, permiso, concesión o autorización alguna que le permita tal ocupación y menos aún desplantar edificaciones en dicho bien inmueble que es un área natural protegida, advirtiéndose así la inexistencia de derecho alguno del [REDACTED] para usar y explotar el bien propiedad municipal multicitado, de donde este Ayuntamiento en ejercicio de la competencia exclusiva que sobre los bienes del dominio público municipal le confiere el artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, determina la inmediata recuperación administrativa del multicitado bien, para lo cual la ciudadana Presidenta Municipal proveerá a la demolición inmediata de las referidas edificaciones, el retiro de los materiales resultantes y la inutilización del área acondicionada como cancha de fútbol americano, debiendo determinarse a través de la dependencia correspondiente, el costo que dichas acciones causen al erario municipal a efecto de que se finque la responsabilidad pecuniaria al [REDACTED] por un monto igual al costo que se determine de tales acciones de recuperación, con independencia de las sanciones pecuniarias que en términos de los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables procedan.

De igual manera y considerando la que conducta desplegada por el [REDACTED] pudiera ser constitutiva de ilícito penal, deberán presentarse por la Dirección Jurídica del Municipio la o las denuncias que procedan y dar el aviso pertinente a las autoridades ambientales.

Ahora bien, la presente resolución posee fuerza ejecutiva en términos de lo previsto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo procederse a su ejecución inmediata para salvaguardar el patrimonio público municipal y de manera específica el Parque Central que constituye área natural protegida y lugar de esparcimiento de los vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio y por ende devolverlo al uso a que se encuentra destinado, recuperando así dicho espacio público.

Atento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III apartado g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 31 fracciones XXII, XXIII, XXIV Bis y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, 1, 3 fracción I, 28 fracción III, 69 y 74 del Reglamento de Bienes Municipales de Cuautitlán Izcalli Estado de México.-----

En mérito de lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento de recuperación administrativa del bien inmueble del patrimonio público municipal "Parque Central", descrito en los resultados de esta resolución y en las constancias que integran el expediente que se resuelve.

SEGUNDO. - Toda vez que el [REDACTED] carece de derecho para usar y explotar el Parque Central y que dicho inmueble pertenece al dominio público del Municipio de Cuautitlán Izcalli y que, sobre el mismo en forma ilegal ha efectuado edificaciones, se **ORDENA LA RECUPERACIÓN EL INMUEBLE DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL "PARQUE CENTRAL"**, descrito en los resultados de esta resolución y en las constancias que integran el expediente que se resuelve.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Administrativos el Estado de México, la presente resolución posee fuerza ejecutiva y será ejecutada de inmediato por la C. Presidenta Municipal, quien proveerá lo necesario para que se proceda a la demolición inmediata de las edificaciones realizadas ilícitamente en dicho inmueble, el retiro de los materiales resultantes y la inutilización del área acondicionada como cancha de fútbol americano, debiendo determinarse a través de la dependencia correspondiente, el costo que dichas acciones causen al erario municipal a efecto de que se finque la responsabilidad pecuniaria al [REDACTED] por un monto igual al costo que se determine de tales acciones de recuperación, con

Página 6 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano, C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



independencia de las sanciones pecuniarias que en términos de los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables procedan.

De igual manera y considerando la que conducta desplegada por el [REDACTED] pudiera ser constitutiva de ilícito penal, deberán presentarse por la Dirección Jurídica del Municipio la o las denuncias que procedan y dar el aviso pertinente a las autoridades ambientales para lo cual ordenará a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Dirección de Obras Públicas, Dirección Jurídica, Defensoría Municipal de Derechos Humanos, Dirección de Servicios Públicos, Contraloría Municipal, Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como de la Coordinación de Comunicación Social, para que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, auxilien en el cumplimiento del mandato de recuperación del inmueble propiedad municipal de que se trata la presente, en los términos antes señalados.

CUARTO.- De igual manera y considerando la que conducta desplegada por el [REDACTED] pudiera ser constitutiva de ilícito penal, deberán presentarse por la Dirección Jurídica del Municipio la o las denuncias que procedan y dar el aviso pertinente a las autoridades ambientales.

QUINTO.- Con el propósito de ejecutar la presente resolución, se autoriza a las dependencias el uso de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios.

SEXTO.- Hágase saber al ocupante indebido del inmueble de referencia, que cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en "Gaceta Municipal" Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, para interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la misma; ello de conformidad a lo establecido en los artículos 139 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México o el recurso de inconformidad ante esta instancia.

SÉPTIMO.- En su oportunidad procedimental archívese el presente asunto.

NOTIFÍQUESE. Publíquese la presente resolución en la "Gaceta Municipal" Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, para que surta los efectos legales conducentes y sirva de notificación personal al o los ocupantes indebidos del inmueble motivo de la recuperación administrativa de bienes públicos y de las dependencias de la administración pública municipal.

Así lo acordaron los integrantes del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO

Karla Leticia Fiesco García
Presidenta Municipal

**Arturo Javier del Moral
Castro**
Primer Síndico

**Perla Ivonne Blanco
Calderón**
Segunda Síndico

Página 7 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



**Ernestina Alejandra Esquivel
Corchado
Primera Regidora**

**Francisco Cahue Calderón
Segundo Regidor**

**Stephany Moreno Rojas
Tercera Regidora**

**Dario Arreguin Gómez
Cuarto Regidor**

**Silvia Yaremi Nava González
Quinta Regidora**

**José Antonio Luna Flores
Sexto Regidor**

**Yareni Marcela Trejo Antonio
Séptima Regidora**

**Daniel Arriaga Leguizamo
Octavo Regidor**

**Eva Verdi Tenorio
Novena Regidora**

**Efrén González Cruz
Décimo Regidor**

**Adali Magali Muñoz Zapata
Décima Primera Regidora**

**Fernando García Cruz
Décimo Segundo Regidor**

Página 8 de 8

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 5864 25 00

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

